



002067



ESTABLECE FUNCIONES A LA UNIDAD DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y CREA COMITÉ DE ACREDITACION.

EXENTA

SANTIAGO,

18 OCT 2004

N° 3989 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2, 3 letras e), h) y o), 6, 7 letras a), d), n) y r) y 9 letras a) e i) de la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653 de año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 80 de 1 de octubre de 2004, del Ministerio de Agricultura, y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta N° 604 de esta Dirección Nacional, fechada el 17 de febrero del 2004, se creó la Unidad de Acreditación del Servicio Agrícola y Ganadero, con dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico.
2. Que mediante Resolución Exenta N° 3678 de esta Dirección Nacional, fechada el 30 de septiembre del 2004, se normó el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros del Servicio.
3. Que es necesario establecer las responsabilidades y funciones que debe cumplir dicha Unidad.
4. Que se requiere estandarizar a nivel institucional las normas y procedimientos mediante las cuales el Servicio faculta a personas externas para que desarrollen acciones propias de su función en su nombre.

## RESUELVO

1. La Unidad de Acreditación será la unidad responsable de coordinar el proceso de acreditación de terceros para la ejecución de actividades de apoyo en el marco de programas oficiales del Servicio, para lo cual tendrá las siguientes funciones:
  - a) Proponer las modificaciones y procedimientos generales necesarios para la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
  - b) Actuar como Secretaría Técnica del Comité de Acreditación.
  - c) Coordinar y apoyar a los Departamentos del Servicio, en la definición de las actividades cuya ejecución pueda ser entregada a terceros acreditados por el Servicio.
  - d) Definir las pautas generales para la elaboración de los Reglamentos Específicos que norman la acreditación de terceros, y apoyar a los Departamentos en la preparación de ellos.
  - e) Elaborar y administrar el Sistema de Información de Terceros Acreditados.
  - f) Gestionar la firma de los convenios de acreditación y la emisión de las resoluciones de acreditación correspondientes.
  - g) Gestionar la emisión de los certificados y credenciales de los terceros acreditados.
  - h) Comunicar anualmente a la Dirección Nacional la evaluación del desempeño de los terceros acreditados.
  - i) Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos para el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros.
  
2. Créase el Comité de Acreditación, en adelante el Comité, con el objetivo de asesorar al Director Nacional, en lo que se refiere a las normas y procedimientos generales del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros, el cual estará constituido por:
  - a) Jefe(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico, quien preside el Comité.
  - b) Jefe(a) del Departamento Jurídico, o en quién delegue su representación.
  - c) Jefe(a) del Departamento de Protección Pecuaría, o en quién delegue su representación.
  - d) Jefe(a) del Departamento de Protección Agrícola, o en quién delegue su representación.
  - e) Jefe(a) del Departamento Semillas, o en quién delegue su representación.
  - f) Jefe(a) del Departamento de Protección de los Recursos Naturales Renovables, o en quién delegue su representación.
  - g) Jefe(a) del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias, o en quién delegue su representación.
  - h) Jefe(a) del Departamento de Asuntos Internacionales, o en quién delegue su representación.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, adoptará acuerdos con la simple mayoría de los asistentes y pondrá en conocimiento del Director Nacional lo acordado en cada sesión.

Funcionará como Secretaría Técnica la Unidad de Acreditación, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Enviar en consulta interna las propuestas de modificación a las normas o procedimientos generales del Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; consolidar las observaciones y recomendaciones recibidas, y elaborar una propuesta final para someterla a consideración del Comité de Acreditación.
- b) Convocar a los miembros del Comité de Acreditación con una antelación de a lo menos cinco días hábiles, sin perjuicio que este plazo pueda ser menor ante urgencias calificadas.
- c) Elaborar un acta de cada sesión, para ser firmada por los asistentes, copia de la cual será enviada a todos los miembros del Comité.
- d) Comunicar al Director Nacional los acuerdos tomados por el Comité, adjuntando los antecedentes respectivos, para su sanción final.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



  
DIONISIO FAULBAUM MAYORGA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

TRANSCRIBASE A:

- Dirección Nacional.
- Jefes de Departamento de Nivel Central.
- Directores Regionales SAG I a XII y Región Metropolitana.
- Oficina de Partes.
- Archivo.